



Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno

<http://www.altodo.com>

ALTODON DENUNCIA EL TRATO A LOS LETRADOS DEL TURNO DE OFICIO ICAAH ANTE LOS ERRORES EN LA ASIGNACIÓN DE ASISTENCIAS

Madrid, a 1 de octubre de 2026

Desde **ALTODON, Asociación de Letrados por un Turno de Oficio Digno**, queremos expresar nuestra profunda preocupación por el trato que están recibiendo compañeros y compañeras del Turno de Oficio de Alcalá de Henares y sus demarcaciones ante determinadas incidencias producidas en la asignación de asistencias durante los servicios de guardia.

ALTODON ha tenido conocimiento de situaciones en las que un letrado recibe, durante su guardia, un aviso de asistencia generado por un centro de detención u órgano judicial a través de la centralita de guardias acepta dicho aviso y se desplaza para prestar la asistencia requerida, comprobándose posteriormente que, por la concreta naturaleza del procedimiento, aquella asistencia correspondía a una modalidad de guardia distinta.

Que existan errores en la generación o asignación de avisos es una incidencia que puede producirse en cualquier sistema. Lo que **no resulta admisible es que la responsabilidad de detectar y subsanar esos errores termine recayendo sobre el propio letrado de guardia que recibe el aviso.**

Según las denominadas “*buenas prácticas*” de funcionamiento de la centralita, el profesional debe aceptar el aviso, comprobar que se corresponde con su tipo de guardia y, si detecta que ha sido generado incorrectamente, contactar con el centro de detención o con el Juzgado para solicitar que lo anule y vuelva a generarlo en el turno correcto.

Esta no puede ser la solución.

El abogado de oficio está de guardia para prestar asistencia **jurídica** y garantizar el derecho de defensa del ciudadano, no para convertirse en gestor de las incidencias administrativas que puedan producirse entre los centros de detención, los órganos judiciales y el sistema colegial de asignación.

No puede trasladarse al profesional una función de comprobación y subsanación que **excede de la propia prestación de asistencia jurídica** y que, además, puede colocarle en la **difícil situación de tener que indicar a una Comisaría, a un Puesto de la Guardia Civil o a un Juzgado que no acudirá a una asistencia que precisamente le ha sido comunicada durante su guardia**, requiriéndoles para que anulen el aviso y generen otro distinto.

Esta exigencia resulta todavía más difícil de comprender cuando se atiende a la realidad cotidiana del Turno de Oficio.

Los avisos no se producen únicamente en horario de oficina. Se reciben de noche, de madrugada, en fines de semana y festivos. El compañero interrumpe su descanso, reorganiza su vida personal, se desplaza por sus propios medios, **costea de su bolsillo ese desplazamiento** y dedica su tiempo y esfuerzo a acudir con la diligencia que exige la asistencia de una persona detenida o investigada.

Y después de todo ello puede encontrarse con que, pese a haber prestado efectivamente la asistencia, **el asunto no le será designado porque el aviso que recibió correspondía a otro turno.**

El problema, por tanto, no es únicamente económico.

Naturalmente, resulta desalentador que un profesional que ha realizado un desplazamiento, soportado sus gastos y prestado materialmente una asistencia termine sin obtener la correspondiente designación.

Pero existe una cuestión todavía más preocupante: **la inversión de responsabilidades que se produce cuando el error del sistema termina convirtiéndose en un reproche al profesional que atendió el aviso.**

Especial preocupación merece, en este sentido, **el enfoque que se desprende de determinadas comunicaciones remitidas a los colegiados, en las que se reprocha al profesional no haber comprobado previamente la correcta asignación de la asistencia y se le advierte de que la reiteración de esa conducta podría ser susceptible de infracción conforme a la normativa del Turno de Oficio.**

Se genera así una suerte de **presunción de incumplimiento o culpabilización del letrado** difícilmente compatible con el respaldo institucional que merece quien presta un servicio público esencial.

No estamos hablando de un profesional que haya rechazado o desatendido una asistencia.

Estamos hablando precisamente de lo contrario.

Estamos hablando de un abogado que estaba de guardia, recibió un aviso, lo aceptó, se desplazó y asistió al ciudadano que necesitaba defensa.

Sin embargo, cuando posteriormente se comprueba que el aviso fue generado para una modalidad de guardia incorrecta, el foco parece desplazarse desde el origen del error hacia la conducta del profesional: qué comprobación no hizo, qué llamada no realizó o qué

actuación debería haber desarrollado para corregir una incidencia que él no había provocado.

ALTOD0 considera necesario rechazar esta forma de abordar el problema.

Las «buenas prácticas» de una centralita deben servir para facilitar y mejorar el funcionamiento del servicio, no para convertir al letrado de guardia en responsable último de fiscalizar y corregir los errores del propio sistema.

Y, sobre todo:

Las buenas prácticas deben ser también buenas prácticas hacia los colegiados.

No puede normalizarse una dinámica en la que, ante una incidencia administrativa, el punto de partida sea determinar qué hizo mal el abogado que acudió a prestar la asistencia, en lugar de analizar por qué se produjo una asignación incorrecta y establecer los mecanismos organizativos necesarios para evitar que vuelva a suceder.

Desde ALTOD0 defendemos, naturalmente, que las normas de distribución entre los distintos turnos deben respetarse y que cada asistencia debe corresponder al profesional que tenga asignada la guardia adecuada. También debe garantizarse que ningún compañero resulte perjudicado por una asistencia que legítimamente le correspondía.

Pero precisamente por ello **el sistema debe disponer de mecanismos eficaces para detectar y corregir los errores de asignación sin enfrentar a unos compañeros con otros y sin trasladar al último eslabón de la cadena la responsabilidad por un error que no ha generado.**

La solución no puede consistir en que el abogado que recibe la llamada se convierta simultáneamente en profesional de guardia, supervisor de la centralita, interlocutor administrativo con el centro de detención y **responsable último** de determinar qué modalidad de turno corresponde al procedimiento.

Los Colegios de la Abogacía están llamados a sostener y garantizar un servicio público esencial y, por ello, su actuación debe orientarse a proteger y **respaldar a los profesionales, no a generarles mayores obstáculos.**

Por todo ello, **ALTOD0 reclama al Ilustre Colegio de la Abogacía de Alcalá de Henares que revise el tratamiento de estas incidencias y el funcionamiento del sistema de asignación de asistencias**, estableciendo mecanismos eficaces de coordinación entre el Colegio, los centros de detención y los órganos judiciales que permitan corregir los avisos erróneamente generados sin hacer recaer esa carga sobre los letrados de guardia.

Asimismo, ALTOD0 reclama que **ningún profesional que haya actuado de buena fe atendiendo una asistencia que le ha sido comunicada durante su guardia resulte perjudicado económicamente, ni quede sometido a reproches o advertencias de naturaleza disciplinaria por errores de asignación que no le sean imputables.**

Y reclamamos también que las comunicaciones dirigidas a los compañeros ante este tipo de incidencias respondan a una finalidad de colaboración y mejora del servicio, evitando **cualquier tono que pueda ser percibido como intimidatorio, culpabilizador o sancionador** cuando el profesional ha acudido y prestado efectivamente la asistencia requerida.

Defender un Turno de Oficio digno significa también respetar, respaldar y proteger a los profesionales que cada día y cada noche lo hacen posible.

La Junta Directiva